


DECRETO N° 352 FECHA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2021	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página: 1 de 6	


“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE INCENTIVOS PARA LOS MEJORES EMPLEADOS Y EQUIPOS DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SABANETA PARA 2021”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y por el Decreto 1083 de 2015 “Único Reglamentario del Sector de Función Pública”, y;

CONSIDERANDO:

1. Que en el Artículo 2° de la Ley 909 de 2004, en el marco de los Principios de la Función Pública, indica que la misma se orienta al logro de la satisfacción de los intereses generales y de la efectiva prestación del servicio, de donde se derivan tres (03) criterios básicos, entre ellos, el de la profesionalización de los recursos humanos al servicio de la Administración Pública que busca la consolidación del principio de mérito y la calidad en la prestación del servicio público a los ciudadanos, así como el de la responsabilidad de los servidores públicos por el trabajo desarrollado, “...que se concretará a través de los instrumentos de evaluación del desempeño y de los acuerdos de gestión”.
2. Que igualmente el Parágrafo del Artículo 36 de la Ley en mención, enseña que con la intención “...de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen...” dicha Ley.
3. Que además el Decreto 1083 de 2015 en su Artículo 2.2.10.8, dispone que los “...planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades”.
4. Que el Artículo 2.2.10.9 del Decreto referido en precedencia, preceptúa que el jefe de la Entidad adoptará cada año, un Plan de Incentivos institucionales, donde se contemplarán los incentivos no pecuniarios a ofrecerse al mejor empleado de carrera de toda la organización, a los mejores empleados de carrera por nivel jerárquico y al mejor empleado de libre nombramiento y remoción, así como los incentivos pecuniarios y no pecuniarios para los mejores equipos de trabajo.
5. Que la Ley 734 de 2002 “Código Disciplinario Único”, en su Artículo 33, consagra entre los derechos de todo servidor público, el de participar en todos los programas de bienestar social que establezca el Estado, así como el de disfrutar de estímulos e incentivos según la normativa vigente en la materia.

Clay

DECRETO N° 352 FECHA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2021	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página: 2 de 6	

6. Que la Administración Municipal, en aras de estimular el debido cumplimiento de las funciones, la observancia por parte de los servidores públicos de las competencias descritas en las normas de empleo público y los principios de la función pública que señala nuestra Constitución Política quiere establecer reconocimiento a la gestión pública para todos los servidores de la administración municipal, incluyendo a todos los servidores públicos, como parte del programa de bienestar social o laboral.
7. Que en atención a la normativa vigente en la materia, se tendrá como criterio de selección respecto de los empleados inscritos en carrera administrativa, para determinar tanto al mejor por cada nivel jerárquico, como al mejor de la Entidad en general, el resultado de la calificación definitiva correspondiente a la Evaluación del Desempeño Laboral período 2020-2021, de suerte que se escogerán los mejores empleados de carrera de los Niveles Asistencial, Técnico y Profesional, y entre estos se escogerá el mejor empleado de carrera administrativa de toda la Entidad. En caso de existir empate de varios empleados en el mismo nivel, será escogido al azar en acto público, y en tanto se presente empate para escoger al mejor empleado de carrera de la Entidad de todos los niveles, igualmente se elegirá al azar.
8. Que de modo similar y conforme al Decreto 1083 de 2015, debe seleccionarse al mejor empleado de Libre Nombramiento y Remoción del Municipio por el año 2021, que se caractericen por la excelencia en su gestión.
9. Que además en cumplimiento de la Ley 909 de 2004 y del Decreto 1083 de 2015, se realizará el otorgamiento de estímulos e incentivos a los mejores equipos de trabajo, conforme los trabajos presentados por los empleados, cuyos logros sean evidenciables en el presente año y le hayan permitido a la administración municipal una mejor prestación del servicio o un reconocimiento por la gestión.
10. Que se cuenta con disponibilidad presupuestal, para el otorgamiento de incentivos y reconocimientos a la gestión pública, como parte del programa de bienestar social o laboral.


Que en mérito de lo expuesto;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el Plan de Incentivos para los mejores empleados y equipos de trabajo de la Administración Municipal de Sabaneta para 2021, de conformidad con la reglamentación que se fija a continuación.

ARTÍCULO SEGUNDO: PLAN DE INCENTIVOS POR EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. Conforme a la evaluación de desempeño del periodo 2020-2021, para los empleados inscritos en carrera administrativa, serán escogidos los mejores empleados de los Niveles Asistencial, Técnico y Profesional, y entre estos se escogerá a su vez el mejor empleado de carrera administrativa de toda la Entidad.

Clay

DECRETO N° 352 FECHA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2021	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página: 3 de 6	

ARTÍCULO TERCERO: REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO. Para acceder a los incentivos por evaluación de desempeño, el empleado inscrito en carrera administrativa debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar tiempo de servicios continuo en la respectiva entidad no inferior a un (1) año.
- b. No haber sido sancionado disciplinariamente en el año inmediatamente anterior a la fecha de postulación o durante el proceso de selección.
- c. Acreditar nivel de sobresaliente en la evaluación del desempeño en firme, correspondiente al periodo 2020-2021.

En caso de existir empate de varios empleados en el mismo nivel, sea el Asistencial, Técnico, o el Profesional, se hará una escogencia al azar entre dichos funcionarios en el correspondiente Nivel, para obtener un solo ganador; entre los tres seleccionados igualmente será elegido como el mejor empleado de carrera de toda la Entidad, quien haya obtenido la más alta calificación en el periodo de Evaluación del Desempeño Laboral 2020-2021 y en caso de empate, al azar se escogerá el mejor de todos. Lo anterior, en acto público que se realizará en presencia de los servidores públicos interesados en tal selección.

ARTÍCULO CUARTO: INCENTIVOS PARA EMPLEADOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION. Para los empleados de libre nombramiento y remoción, se seleccionará el mejor entre todos ellos; dicho proceso será liderado por el señor Alcalde.


ARTÍCULO QUINTO: REQUISITOS. Para acceder a los incentivos para los empleados de libre nombramiento y remoción, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar tiempo de servicios continuo en la respectiva entidad no inferior a un (1) año.
- b. No haber sido sancionado disciplinariamente en el año inmediatamente anterior a la fecha de postulación o durante el proceso de selección.

En caso de existir empate de varios empleados de libre nombramiento y remoción como los mejores de la Entidad, para obtener un solo ganador, habrá de seleccionarse al azar el mejor de todos, en acto público que se realizará en presencia de los servidores públicos interesados en tal selección.

ARTÍCULO SEXTO: INCENTIVOS PARA LOS MEJORES EQUIPOS DE TRABAJO. Se entenderá por equipo de trabajo el grupo de personas que laboran en forma interdependiente y coordinada, aportando las habilidades individuales requeridas para la consecución de un resultado concreto, en el cumplimiento de planes y objetivos institucionales; los integrantes de los equipos de trabajo pueden ser empleados de una misma dependencia o de distintas dependencias de la entidad.

004

DECRETO N° 352 FECHA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2021	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página: 4 de 6	

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para otorgar los incentivos, el nivel de excelencia de los equipos de trabajo se determinará con base en la evaluación de los resultados del trabajo en equipo; de la calidad del mismo y de sus efectos en el mejoramiento del servicio; de la eficiencia con que se haya realizado su labor y de su funcionamiento como equipo de trabajo.

Conforme al Decreto 1083 de 2015, debe crearse un Equipo Evaluador, el cual estará integrado por:

1. La Secretaria de Educación y Cultura.
2. El Director Administrativo de Talento Humano.
3. El Director Administrativo de Comunicaciones.

ARTÍCULO OCTAVO: REQUISITOS. Los trabajos presentados por los equipos de trabajo deberán reunir los siguientes requisitos para competir por los incentivos institucionales:


- a) El proyecto u objetivo inscrito para ser evaluado debe haber concluido.
- b) Los resultados del trabajo presentado deben responder a criterios de excelencia y mostrar aportes significativos al servicio que ofrece la entidad.
- c) Los equipos de trabajo deben estar conformados como mínimo por 3 participantes y máximo 5.

Para la selección de los equipos de trabajo que serán objeto de incentivos se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas generales:

- a) Todos los equipos de trabajo inscritos que reúnan los requisitos exigidos deberán efectuar sustentación pública de los proyectos ante los empleados de la entidad.
- b) El Equipo Evaluador debe garantizar imparcialidad y conocimiento técnico sobre los proyectos que participen en el plan, el cual será el encargado de establecer los parámetros de evaluación y de calificar.
- c) Los equipos de trabajo serán seleccionados en estricto orden de mérito, con base en las evaluaciones obtenidas.
- d) El Alcalde Municipal, de acuerdo con lo establecido en el plan institucional de incentivos y con el concepto del Equipo Evaluador, asignará, mediante acto administrativo, los incentivos pecuniarios al mejor equipo de trabajo de la entidad.
- e) A los equipos de trabajo seleccionados en segundo y tercer lugar se les asignarán los incentivos no pecuniarios disponibles que estos hayan escogido según su preferencia.

La Secretaria de Planeación, apoyará el proceso de selección de los mejores equipos de trabajo de la entidad.

Ally

DECRETO N° 352 FECHA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2021	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página: 5 de 6	

ARTÍCULO NOVENO: TIPOS DE INCENTIVOS.

- 1) **NO PECUNIARIOS:** El Municipio podrá reconocer los siguientes incentivos no pecuniarios a los servidores públicos escogidos, como mejor empleado de carrera de la Entidad, como mejores empleados carrera por cada nivel jerárquico, como mejor empleado de libre nombramiento y remoción, y a los equipos de trabajo que se ubiquen en segundo y tercer lugar:
 - a) Concesión de tres (03) días hábiles de permiso remunerado: Este incentivo no aplica para equipos de trabajo, deberá utilizarse dentro de los dos (02) meses siguientes a la selección, proclamación y reconocimiento, como mejores empleados, y en ningún caso podrán ser utilizados, de forma inmediatamente anterior o posterior, al goce de un periodo de vacaciones.
 - b) Posibilidad de encargos, en caso de cumplir con los requisitos del Artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1960 de 2019.
 - c) Participación en Proyectos Especiales: Este incentivo está dirigido a fomentar y apoyar la participación del funcionario o del equipo de trabajo seleccionado, que elija este incentivo, para trabajos individuales o colectivos que tengan como propósito adelantar proyectos institucionales, su desarrollo e implementación, establecidos por el Municipio.
 - d) Posibilidad de realización de Traslados, los cuales en todo caso se regirán por las disposiciones vigentes sobre la materia y por aquellas que las reglamenten, modifiquen o sustituyan y conforme las necesidades del servicio.
 - e) Reconocimientos públicos a la labor meritoria: Hace referencia a la publicación en los diferentes medios de divulgación interna y/o externa, con el propósito de dar a conocer en las diferentes instancias a los mejores funcionarios y a los equipos de trabajo que opten por este tipo de incentivo.
 - f) Financiación de Investigaciones: Deben ser de interés institucional. Los trámites necesarios para realizar la correspondiente investigación estarán a cargo del empleado o del equipo de trabajo que elija este tipo de incentivo, y en todo caso, podrá desarrollarse siempre y cuando existencia recursos disponibles para ello.
 - g) Publicación de trabajos en medios de circulación nacional e internacional.
 - h) Reconocimiento escrito mediante acto administrativo.


Los empleados seleccionados y los equipos de trabajo ubicados en segundo y tercer puesto, podrán elegir el incentivo de su preferencia.

- 2) **PECUNIARIOS:** Está dirigido exclusivamente al equipo de trabajo que ocupe el primer lugar; dicho reconocimiento corresponderá a dos (02) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Parágrafo: Los incentivos o reconocimientos serán de acuerdo con los recursos institucionales disponibles por la Entidad en el momento para hacerlos efectivos.

ARTÍCULO DÉCIMO: El plazo máximo para la selección, proclamación y entrega de los incentivos pecuniarios y no pecuniarios a los equipos de trabajo y a los mejores empleados, será el 30 de noviembre de 2021.

CC

DECRETO N° 352 FECHA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2021	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página: 6 de 6	

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: En ningún caso, podrán ser parte del programa y plan de bienestar social o laboral, estímulos e incentivos contratistas de la Administración Municipal sin importar el tipo de servicio o modalidad de la contratación que tengan.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La Subdirección de Talento Humano, será la encargada de comunicar y, promocionar el presente Plan de Incentivos, enmarcado dentro de los Planes de Bienestar Social o Laboral, así como elaborar el cronograma de trabajo para efectos de que mediante acto administrativo se realice la selección, proclamación y entrega de los incentivos pecuniarios y no pecuniarios a los equipos de trabajo y a los mejores empleados, de conformidad con el incentivo que cada uno de ellos escoja.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dada en el Municipio de Sabaneta a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANTIAGO MONTOYA MONTOYA
Alcalde

Proyectó: Rolando Jaramillo Bedoya
Asesor Jurídico Externo

Revisó: Óscar Eduardo Carvajal Martínez
Secretario de Servicios Administrativos

Aprobó: Juliana Sierra Alarcón
Directora Administrativa de Talento Humano

Revisión Jurídica: Juan Pablo Arroyave Román
Jefe Oficina Asesoría Jurídica

Car